SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-LP-007-2025

OBJETO: Contratar la prestación de los servicios para fortalecer empresas de Alto Impacto de Bogotá, en temáticas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación y los lineamientos establecidos por la SDDE.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO PUBLICADO EN SECOP II

AGOSTO DE 2025

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el estudio previo, anexo técnico y el Pliego de Condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir la metodología y el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por la Entidad en el SECOP II, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta selección. Recuerde que presentar una propuesta económica superior al presupuesto oficial, genera el rechazo de la propuesta.
7. Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la Entidad de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN O ENTRARÁN A PARTICIPAR EN EL PROCESO, PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO Y LUGAR PREVISTOS.
10. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente y marcar el documento como confidencial en la oferta. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
11. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

12. Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La SDDE no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDDE a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE, para verificar toda la información que en ella suministre.
14. Revise y diligencie los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
15. Tenga presente la normatividad vigente aplicable al presente proceso de selección.
16. La acreditación de los factores habilitantes y calificables deberá ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en la ley.

COMUNICACIÓN

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los documentos del proceso en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las personas interesadas en realizar control social lo podrán hacer a través de cualquiera de los siguientes medios:

Por correo electrónico a la siguiente dirección: contratacionoaj@desarrolloeconomico.gov.co

I. INTRODUCCIÓN

El servicio que se pretende satisfacer deberá ser contratado con la persona que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el área solicitante.

El presente pliego de condiciones fue elaborado siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, el Estatuto Tributario y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; para tal efecto, se han elaborado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE, los cuales se encuentran plasmados en el presente pliego de condiciones.

Se solicita seguir la metodología en la elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de este proceso.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo expuesto, se recomienda a los proponentes que aspiren a participar en este proceso de selección, leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consignadas.

En caso de que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad, los interesados o proponentes deberán acreditar dicha situación en los términos indicados por Colombia Compra Eficiente en los eventos de indisponibilidad, para que la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE con base en la información reportada por los interesados también proceda a aplicar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente, en todo caso los proponentes deben comunicar la situación conforme al protocolo definido por Colombia Compra Eficiente: contratacionoaj@desarrolloeconomico.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 28 No 13 A - 35. Edificio Centro de Comercio Internacional., Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Económico advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría de Desarrollo Económico, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación dispuesto por la Entidad en el cronograma del proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la secretaria garantiza que en los pliegos de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los documentos del proceso en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000 la secretaría convocó a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

CAPÍTULO I

1.1. DEFINICIONES Y SIGLAS:

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Adjudicación	Es la decisión final de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexos	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
Contratista	Es el oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Clasificador de bienes y servicios	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Oferta	Es la propuesta presentada a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO por los interesados en ser adjudicatarios dentro del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.

Oferta económica	Es el documento que contiene la cantidad de bienes y/o servicios que el proponente se compromete a ofrecer a la Entidad bajo determinadas condiciones de mercado, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Presupuesto oficial	Es el valor máximo estimado por la Entidad para la Contratación.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
Propuesta habilitada	Es aquella propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos habilitantes legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones.
Propuesta rechazada	Es aquella propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
SDDE	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas cuando este se encuentre en estado definitivo.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas de este pliego de condiciones no deben ni pueden ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La SDDE no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDDE a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.5. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma castellano. Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la respectiva traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

1.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

1.7. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido al pliego de condiciones y al DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento en las direcciones de correo indicadas en el cronograma. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección se entenderán extemporáneas.

1.8. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría ordena la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que es publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones no obliga a la Secretaría a dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

Igualmente, la Secretaría podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, la SDDE determinará la continuación o no del proceso.

1.9. PUBLICACIÓN DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso se publica a través del Portal de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, link búsqueda de procesos, entidad Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Distrital (SDDE), vínculo del presente proceso, en la fecha indicada para el efecto en el cronograma del proceso del presente documento.

1.10. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES, y en todo caso a más tardar dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto para presentar propuestas.

Para ello, la Secretaría podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la Secretaría de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.11. DILIGENCIA DE CIERRE:

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la Plataforma SECOP II de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

1.12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Sin embargo, en caso de que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad, los interesados o proponentes deberán acreditar dicha situación y aplicar lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el protocolo respectivo.

Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así: A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular.

2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

1.13. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los integrantes del Comité Verificador y Evaluador realizarán la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como lo dispuesto en los documentos del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Verificador y Evaluador, según la responsabilidad del área a la cual pertenece el integrante del comité.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

a) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).

b) Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la Entidad dentro del término requerido.

c) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

e) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el mismo grupo/ lote proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

f) Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

g) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

i) Cuando el oferente o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con la SDDE, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

j) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

k) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

l) Cuando el oferente no presente oferta económica o indique $0 en su ofrecimiento.

m) Cuando la propuesta económica supere el precio promedio techo indicado en el análisis del sector, estudio previo y en el pliego de condiciones.

n) Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado ofertas bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.

o) Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la SDDE para brindar respuesta.

p) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II.

q) Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.

r) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

1.15. ADJUDICACIÓN:

La SDDE, con el fin garantizar el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procederá a instalarla de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del link que para el efecto se remitirá mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

1.16. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

La Secretaría declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

1.17. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Durante el proceso de selección todos los interesados y proponentes deberán observar el más alto estándar ético en sus actuaciones.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Veeduría Distrital "Programa Por la Transparencia de la Gestión Pública Distrital" a la línea 018000–124646 o a la página Web: www.veeduriadistrital.gov.co o reportar el hecho al Observatorio Transparencia y Anticorrupción a los teléfonos: (1) 5870555 y (1) 5629300 línea nacional: 018000-913040; al sitio de denuncias del programa en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia personalmente en las direcciones: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 No. 12B – 61, Piso 10 Edificio BIC y Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. También pueden reportar el hecho a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, al teléfono (1)3693777, en la página Web: www.desarrolloeconomico.gov.co.

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes sino en las oportunidades señaladas en este pliego de condiciones.

1.18. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Si las propuestas contuviesen información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad de la información, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso la SDDE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La SDDE y sus asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la SDDE, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política – en especial el artículo 90 – y en la Ley. En caso de que la propuesta no indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, se entenderá que tal información es pública y la SDDE no se hará responsable por su divulgación. (Numeral 3 y 4, Artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

1.19. RIESGOS Y CONTINGENCIAS:

El proponente deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, impuestos, trámites, seguros y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto contractual, de acuerdo con el Anexo la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente documento.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo, que se derivan de la oferta presentada en el presente proceso, corren por cuenta exclusiva del proponente.

Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas y técnicas de las obligaciones a su cargo, que se deriven de la obligación del contrato, son de responsabilidad intransferible del proponente adjudicatario de este proceso de selección.

1.20. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.21. DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 Sección Tercera del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se debe “incluir la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011, establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual

se debe manejar el riesgo en el sistema y no solamente el riesgo en el equilibrio económico del contrato, por lo cual se han tipificado los posibles riesgos como se evidencia en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.*"

Teniendo en cuenta lo anterior, se anexa la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.

1.25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS:

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el presente documento, acorde a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto en la norma para subsanar y aclarar.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, entendido este como la apertura del sobre económico.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable.

CAPÍTULO II - CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Contratar la prestación de los servicios para fortalecer empresas de Alto Impacto de Bogotá, en temáticas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación y los lineamientos establecidos por la SDDE.

2.2 ALCANCE: Con la ejecución de este contrato de prestación de servicios, se beneficiarán **1.775 MiPymes de Alto Impacto[1] domiciliadas en Bogotá**, mediante fortalecimiento empresarial en temáticas identificadas por la Subdirección de Innovación y Productividad (SIP): Analítica de Datos, Economía Circular, Inteligencia Artificial, Productividad en horarios no convencionales y Articulación Económica con la Ciudad Aeroportuaria. A través de estas líneas temáticas, se busca impulsar la transformación de las empresas de alto impacto de Bogotá mediante la adopción de elementos de Ciencia Tecnología e Innovación, fundamentales para el aumento de la productividad, el crecimiento, la competitividad y la contribución al desarrollo sostenible de la ciudad.

Esta iniciativa se desarrollará mediante un programa denominado Bogotá Productiva e Innovadora (BPI), a través de una licitación pública para contratar los servicios de fortalecimiento a las empresas de alto impacto de Bogotá en temáticas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación y los lineamientos establecidos por la SDDE. La contratación, objeto de la licitación, abarca las vigencias 2025 y 2026; generando una sola contratación en dos vigencias y con dos cortes de empresas beneficiarias, excepto para la línea temática de *Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto* que se contratará únicamente para la vigencia 2025.

Calidades, características, especificaciones técnicas

De acuerdo con el programa BPI, este se desarrollará en dos ciclos - Ciclo Preliminar y Ciclo de Fortalecimiento, y para las líneas temáticas de Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial, de manera adicional un Tercer Ciclo de Pago por Resultados. Para su correcta ejecución, cada uno de los ciclos se desarrollará por fases, como se describe en este punto.

[1] Hace referencia a aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren desarrollando: nuevas ideas de negocio, procesos de transformación digital, prototipado, lanzamiento de nuevos productos o servicios, mejora de procesos, escalamiento, actividades de investigación y desarrollo, entre otros productos o servicios de base tecnológica y que aporten al desarrollo sostenible de la ciudad. Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.) (2023), https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc_conpes_d.c._25_pp_productividad_y_competitividad_dc.pdf .

Las fases previstas aplicarán en las mismas calidades, características, especificaciones técnicas y objeto contractual en cada una de las vigencias de esta contratación, es decir para los años 2025 y 2026, salvo, como ya se indicó- lo previsto para la línea temática de Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto, tal como se presenta a continuación:

Ciclo Preliminar

Convocatoria, segmentación y selección de empresas beneficiarias del programa.

Este ciclo, liderado por la SDDE, consiste en la implementación de una estrategia integral la cual permitirá identificar, convocar y seleccionar a las empresas de alto impacto por medio de la aplicación del instrumento de Diagnóstico del Índice de Madurez Empresarial (DIME) que fue desarrollado desde la Dirección de Estudios Económicos y la Subdirección de Estudios Estratégicos; dicho instrumento tiene la finalidad de segmentar las empresas a beneficiar de acuerdo con sus capacidades diferenciales en: Crecimiento, Aceleración y Madurez e identificar en qué punto del ciclo de vida se encuentran. En caso tal de requerirse, la SDDE podrá solicitar apoyo al contratista para el desarrollo del presente ciclo que comprende la convocatoria, segmentación y selección de empresas de alto impacto beneficiarias del presente proceso.

Ciclo de Fortalecimiento

Como parte de las condiciones técnicas, la SDDE solicitará al contratista el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, en concordancia con los estudios previos, a través del desarrollo de las cuatro (4) fases descritas a continuación:

Fase 1. Alistamiento y primera medición del Índice de Productividad (IP1)
Fase 2. Diagnóstico y Análisis de la cadena de valor.
Fase 3. Transferencia de conocimiento.
Fase 4. Fortalecimiento Plus y segunda medición del Índice de Productividad (IP2).

Con la culminación de la Fase 4 “Fortalecimiento Plus”, se finaliza la intervención para aquellas empresas beneficiarias de la líneas temáticas de: Productividad en Horarios no Convencionales y Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto (está última vigente únicamente en 2025).

Por otra parte, las líneas temáticas de Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial, continuarán en el programa, en el **Ciclo Pago por resultados** de acuerdo con lo definido en el presente documento.

Tabla 5. Resumen de actividades y entregables para las fases del Ciclo de Fortalecimiento.

A continuación se relacionan, de manera resumida y general, las actividades y productos del programa, para las vigencias de 2025 y 2026. Estos mismos se encuentran de manera detallada en el anexo técnico de cada una de las líneas temáticas:

Fase	Actividades	Producto/Entregable 2025	Producto/Entregable 2026
1. Alistamiento y primera medición del Índice de Productividad (IP1)	Elaborar el Plan de Trabajo para la implementación del fortalecimiento empresarial y su cronograma.	1. Documento que contenga el plan de trabajo. 2. Cronograma - Diagrama de Gantt.	
	Realizar la primera medición del Índice de Productividad (IP1) Nota. El instrumento para la medición del IP1, será entregado al contratista por parte de la SDDE.	3. Una base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP1	3. Una base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP1
	Diseñar las metodologías para la implementación del fortalecimiento empresarial, con base en la estructura del programa.	4. Metodología 1. 5. Metodología 2.	
	Diseñar el instrumento o herramienta para la aplicación y recolección de información del diagnóstico de la cadena de valor.	6. Instrumento de recolección de información.	
2. Diagnóstico y Análisis de la cadena de valor	Diligenciar, por cada empresa, la herramienta de diagnóstico de la cadena de valor.	7. Documentos de diagnóstico y análisis de cadena de valor por cada una de las empresas beneficiarias.	7. Documentos de diagnóstico y análisis de cadena de valor por cada una de las empresas beneficiarias.

	Analizar los resultados del levantamiento de información del diagnóstico de cada empresa beneficiaria.		
	Realizar un documento final que compile los resultados de los diagnósticos y análisis de la cadena de valor de las empresas, con el fin de identificar patrones sectoriales y tendencias de los mercados que puedan servir para acotar los ejercicios prácticos y la etapa de formulación de los PGAP.	8. Un documento final que compile los datos de los diagnósticos y análisis de la cadena de valor.	8. Un documento final que compile los datos de los diagnósticos y análisis de la cadena de valor.

3. Transferencia de conocimiento.	Implementar las acciones de transferencia de conocimiento definidas en la metodología 1,	9. Un documento que evidencie la transferencia de conocimiento.	9. Un documento que evidencie la transferencia de conocimiento.

4. Fortalecimiento Plus y Segunda medición del Índice de Productividad (IP2).	Implementar las acciones de transferencia de conocimiento definidas en la metodología 2,	10. Un PGAP para cada una de las empresas beneficiarias.	10. Un PGAP para cada una de las empresas beneficiarias.
	Realizar la segunda medición del Índice de Productividad (IP2). Nota. El instrumento para la medición del	11. Base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP2.	11. Base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP2.

	IP2, será entregado al contratista por parte de la SDDE.		
	Consolidar los datos recopilados por cada empresa.	12. Matriz de consolidación de información, por empresa.	12. Matriz de consolidación de información, por empresa.

Nota. Ver Anexo Técnico de cada línea temática, en donde se describen en detalle, los objetivos, las fases, actividades y productos/entregables.

Nota. Para efecto de la implementación del ciclo de fortalecimiento, el contratista podrá ejecutar alternamente actividades que no sean estrictamente predecesoras una de otra; así como también, podrá realizar la implementación de las actividades por grupos de empresas, hasta alcanzar la totalidad de empresas de la meta por línea temática, con el fin de optimizar los tiempos de ejecución, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el Anexo Técnico y sea informado durante las sesiones de comité técnico.

Ciclo de Pago por Resultados

Como parte de las condiciones para el pago por resultados, el contratista deberá desarrollar acciones encaminadas a logro de las siguientes actividades, en la siguiente fase denominada “Fase 5”, las cuales deberán ser correctamente evidenciadas para verificación por parte de la SDDE:

Fase	Actividades mínimas requeridas	Evidencias mínimas requeridas (Cohorte de empresas de 2025)	Evidencias mínimas requeridas (Cohorte de empresas de 2026)
5. Pago por resultados y tercera medición del índice de productividad IP3	Acompañar y hacer seguimiento a cada empresa en la implementación de las actividades propuestas en el PGAP, aplicando los aprendizajes del proceso de fortalecimiento.	Lista de chequeo y soportes del acompañamiento realizado por el contratista y de las actividades del PGAP implementadas por la empresa beneficiaria. Ficha técnica de la implementación, firmada por el empresario y el contratista, que da cuenta del nivel de cumplimiento del PGAP. Y las demás evidencias que el contratista considere pertinentes.	1. Lista de chequeo y soportes del acompañamiento realizado por el contratista y de las actividades del PGAP implementadas por la empresa beneficiaria. 2. Ficha técnica de la implementación, firmada por el empresario y el contratista, que da cuenta del nivel de cumplimiento del PGAP.

			3. Y las demás evidencias que el contratista considere pertinentes.
	Realizar la tercera medición del índice de productividad (IP3). Nota. El instrumento para la medición del IP3, será entregado al contratista por parte de la SDDE.	4. Instrumento IP aplicado con los resultados obtenidos por cada empresa.	4. Instrumento IP aplicado con los resultados obtenidos por cada empresa.

Nota: <u>Ver Anexo Técnico (Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial)</u>, en donde se describen los objetivos de cada línea temática, las fases, actividades, productos/entregables y métricas a aplicar para el resultado del Pago por Resultados.

Población beneficiaria:

Los beneficiarios de este proyecto son empresas de Alto Impacto, entendiéndose éstas, como aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren desarrollando nuevas ideas de negocio, procesos de transformación digital, prototipado, lanzamiento de nuevos productos o servicios, mejora de procesos, escalamiento, actividades de investigación y desarrollo, entre otros productos o servicios de base tecnológica, que aporten al desarrollo sostenible de la ciudad y que pertenezcan a las micro, pequeñas y medianas empresas con registro mercantil y domicilio en la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente, las empresas deberán contar por lo menos con un año de constitución legal al momento de inicio de la convocatoria, acreditado con el registro mercantil, con ventas activas, domicilio principal en la ciudad de Bogotá y no estar incursas en causales de liquidación.

Nota. Una empresa beneficiaria sólo podrá participar una vez del programa BPI.

El listado de las empresas beneficiarias serán entregadas por la SDDE al contratista de cada línea temática, quien deberá contactarlas para el inicio y participación en el programa, posterior al proceso de convocatoria, inscripción, selección y aplicación del Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial (DIME), así como de la clasificación de la empresas, definiendo una (1) de las líneas temáticas en la cual recibirá el fortalecimiento empresarial, y de acuerdo con lo expresado en el “Ciclo preliminar” del presente documento.

En caso de deserción de las empresas a beneficiar, el contratista deberá sustituir y/o reemplazar las empresas teniendo en cuenta los requisitos anteriormente mencionados y deberá aplicar el Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial (DIME) para garantizar la segmentación definida por

la SDDE. Así como también deberá presentar cada uno de los productos de las fases, para cada una de las empresas nuevas, según aplique. Para estos casos, el contratista deberá desarrollar una metodología intensiva, aprobada por la SDDE, de tal forma que permita a las nuevas empresas cumplir con cada una de las fases del programa.

Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual: No aplica.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Las características y condiciones técnicas se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO de cada Línea Temática, el cual forma parte integral del presente documento y del proceso de selección.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso,

preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.

10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad, en caso que aplique.
15. Dar cumplimiento cuando a ello haya lugar, al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, manteniendo un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido para la ejecución del contrato. Para tal efecto, presentará de manera bimensual una manifestación del representante legal y/o del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.
16. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaria.
17. En caso tal de requerirse, el contratista deberá apoyar de manera activa y oportuna a la Secretaría en la atención de requerimientos que guarden relación con el objeto y actividades del contrato y que sean elevados por órganos internos y/o externos.
18. Garantizar que los compromisos, servicios, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
19. Realizar la consignación de los rendimientos financieros conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, cuando a ello haya lugar.
20. Liquidar el contrato finalizada la ejecución del mismo.

21. Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato.
2. Realizar la validación documental y verificar el cumplimiento de los requisitos para cada empresa de alto impacto seleccionada por la SDDE.
3. Crear un expediente digital por cada empresa de alto impacto seleccionada por la SDDE, en el cual se consolide la documentación validada.
4. En caso tal de requerirse, apoyar a la SDDE en el desarrollo del ciclo preliminar en lo relacionado con la convocatoria, segmentación y selección de empresas beneficiarias del programa, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
5. Desarrollar de manera integral cada uno de los ciclos y fases de la línea temática correspondiente, conforme lo establecido en el pliego de condiciones, en la propuesta y en los anexos técnicos, documentos que hacen parte integral del contrato y contemplando los plazos establecidos por la SDDE para cada pago.
6. Realizar la primera y la segunda medición del Índice de Productividad (IP1 e IP2) de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.
7. Hacer entrega del formato diligenciado, propuesto por el contratista, con la información requerida del equipo de trabajo consolidado para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.
8. Realizar el levantamiento de información SUIM (Sistema Único de Información Misional de la SDDE) de acuerdo con los lineamientos y formatos entregados por la SDDE.
9. Entregar a la SDDE oportunamente las evidencias que respalden la ejecución de cada una de las actividades del programa y de sus productos.
10. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día diez (10) de cada mes, el formato de ejecución GCR-P1-F7 o la versión actualizada de la SDDE de la ejecución del contrato. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar a más tardar el día hábil siguiente.
11. Realizar un informe final técnico y administrativo en el formato que la SDDE disponga para tal fin.
12. Atender todos los requerimientos de la SDDE en la etapa contractual y durante la etapa de liquidación.
13. En caso tal de ser programadas y convocados, el contratista debe participar en la(s) capacitación(es) y sensibilización(es) que adelante la SDDE en temas de integridad, cultura de la legalidad y/o anticorrupción brindada por la SDDE, participando así, en la estrategia en la prevención de prácticas de corrupción de la Entidad.
14. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

Obligaciones específicas adicionales del/los contratista(s) de los lotes de las temáticas Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial.

Adicional a las obligaciones específicas del punto 2.5.2, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Desarrollar de manera integral el Ciclo de Pago por Resultados.

2. Acompañar y hacer seguimiento a cada empresa en la implementación de las actividades propuestas en el PGAP, aplicando los aprendizajes del proceso de fortalecimiento.
3. Realizar la tercera medición del Índice de Productividad (IP3).

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico. En caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

2.4.4 Productos/entregables resultados del contrato (ver Anexo Técnico de la línea temática correspondiente).

1. Documento que contenga el plan de trabajo.
2. Cronograma - Diagrama de Gantt.
3. Una base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP1 entregado por la SDDE y aplicado por el contratista a cada una de las empresas beneficiarias.
4. Metodología 1.
5. Metodología 2.
6. Instrumento de recolección de información.
7. Documentos de diagnóstico y análisis de cadena de valor por cada una de las empresas beneficiarias.
8. Un documento final que compile los datos de los diagnósticos y análisis de la cadena de valor.
9. Un documento que evidencie la transferencia de conocimiento.
10. Un PGAP para cada una de las empresas beneficiarias.
11. Base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP2.
12. Matriz de consolidación de información .

Las especificaciones técnicas mínimas de los productos/entregables se encuentran contenidas en el correspondiente Anexo Técnico de cada línea temática.

2.4.5 Evidencias adicionales del/los contratista (s) de los lotes de las temáticas Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial.

Adicional a los productos/entregables resultados del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes evidencias mínimas para el pago por resultados:

1. Lista de chequeo y soportes del acompañamiento por parte del contratista y de las actividades del PGAP implementadas por la empresa beneficiaria .
2. Ficha técnica de la implementación firmada por el empresario y el contratista, que da cuenta del nivel de cumplimiento del PGAP. Y las demás evidencias que el contratista considere pertinentes .
3. Instrumento IP aplicado con los resultados obtenidos por cada empresa .

Todos los soportes que sean entregados por el contratista, deberán contener información completa, veraz, verificable y sin ningún tipo de enmendaduras o tachaduras.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de diecisiete (17) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ocurrir una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO:

El valor total estimado del presente proceso licitatorio será de Diez mil trescientos diez millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos setenta pesos M/CTE ($10.310.839.570) que corresponde a la sumatoria de los cinco (5) lotes, discriminados de la siguiente manera, por cada vigencia:

Tabla 6 . Valor de los lotes por vigencia

Vigencia 2025				
Lote	**Línea temática**	**Valor presupuesto oficial por fortalecimiento**	**Valor máximo a pagar por Pago por Resultados**	**Total del presupuesto oficial por línea temática**

1	**Analítica de Datos.**	$ 1.200.095.730	$128.555.066	$ 1.328.650.796
2	**Economía Circular.**	$ 1.078.618.484	$128.555.066	$ 1.207.173.550
3	**Inteligencia Artificial.**	$ 1.171.955.562	$128.555.066	$ 1.300.510.628
4	**Productividad en horarios no convencionales.**	$613.641.886	N/A	$ 613.641.886
5	**Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto.**	$180.000.000	N/A	$180.000.000
Total vigencia		**$ 4.244.311.662**	**$385.665.198**	**$4.629.976.860**
Vigencia 2026				
Lote	**Línea temática**	**Valor presupuesto oficial por fortalecimiento**	**Valor máximo a pagar por Pago por Resultados**	**Total del presupuesto oficial por línea temática**
1	**Analítica de Datos.**	$ 1.487.768.518	$160.474.026	$ 1.648.242.544
2	**Economía Circular.**	$ 1.337.071.309	$160.474.026	$ 1.497.545.335
3	**Inteligencia Artificial.**	$ 1.452.859.555	$160.474.026	$ 1.613.333.581
4	**Productividad en Horarios no convencionales.**	$921.741.250	N/A	$ 921.741.250
5	**Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto.**	N/A	N/A	N/A
Total vigencia		**$5.199.440.632**	**$481.422.078**	**$5.680.862.710**

Total 2025 y 2026	**$9.443.752.294**	**$867.087.276**	**$10.310.839.570**
Total $10.310.839.570			

El valor de cada uno de los lotes incluye: el valor por el fortalecimiento y el valor máximo de pago por resultados; así como también, todos los impuestos distritales y nacionales a los que haya lugar.

El valor de cada uno de los lotes incluye todos los impuestos nacionales y distritales a los que haya lugar. Por lo tanto, los interesados deben ingresar en la plataforma del SECOP II, en la casilla "precio unitario", el valor establecido por la SDDE para el lote o lotes en los que se presenten. Para los lotes en los que no participen, deben ingresar cero (0).

2.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de los contratos será el resultado del valor de la oferta para cada uno de los lotes.

2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Vigencia 2025

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1061	03/07/2025	O230117350220240268	Diseño de la estrategia para incrementar la productividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C.	$180.000.000
1062	03/07/2025	O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C.	$1.515.530.461
				$2.934.446.436
Total				$4.629.976.897

Código BPIN: 2024110010268 - 2024110010270

Vigencia 2026: Certificado de disponibilidad presupuestal Vigencia Futura (PROGRAMACIÓN)

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
34	09/07/2025	O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales Bogotá D.C.	$ 2.007.434.980
36	09/07/2025	O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales Bogotá D.C.	$ 3.613.425.400
37	09/07/2025	O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales Bogotá D.C.	$ 331.000.800
TOTAL				$ 5.951.861.180

Código BPIN: 2024110010270

2.11. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato, por cada línea temática, por los servicios prestados por el contratista de la siguiente manera:

Vigencia 2025 - Para conocer las características de cada producto, remitirse al Anexo Técnico correspondiente a cada línea temática:

Pago 1 - estimado a septiembre de 2025: correspondiente al 20% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción de los productos 1, 2, 4, 5 y 6.
Pago 2 - estimado a octubre de 2025: correspondiente al 30% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción del producto 3.
Pago 3 - estimado a noviembre de 2025: correspondiente al 30% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción de los productos 7 y 8.

Pago 4 - estimado a diciembre de 2025: correspondiente al 20% del valor del contrato y con previa presentación y recibo a satisfacción de los productos 9, 10, 11 y 12.

A continuación se presenta el detalle consolidado del programa, para la vigencia 2025:

Número de pago	Valor COP	Fuente - Proyecto de Inversión	% correspondiente del total	Productos
1	$36.000.000,00	8156	20%	1, 2, 4, 5 y 6
	$812.862.332,00	8157		
Total pago 1	**$848.862.332,00**			
2	$54.000.000,00	8156	30%	3
	$1.219.293.499,00	8157		
Total pago 2	**$1.273.293.499,00**			
3	$54.000.000,00	8156	30%	7 y 8
	$1.219.293.499,00	8157		
Total pago 3	**$1.273.293.499,00**			
4	$36.000.000,00	8156	20%	9, 10, 11 y 12.
	$812.862.332,00	8157		
Total pago 4	**$848.862.332,00**			
TOTAL PAGOS	**$4.244.311.662,00**			

Vigencia 2026- Para conocer las características de cada producto, remitirse al Anexo Técnico correspondiente a cada línea temática:

Pago 1 - estimado a marzo de 2026 :correspondiente al 20% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción del producto 3
Pago 2 - estimado a mayo de 2026: correspondiente al 30% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción del producto 7
Pago 3 - estimado a junio de 2026: correspondiente al 30% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción del producto 8
Pago 4 - estimado a septiembre de 2026: correspondiente al 20% del valor del contrato y con previa presentación y recibo a satisfacción de los productos 9, 10, 11 y 12.

A continuación se presenta el detalle consolidado del programa, para la vigencia 2026:

Número de pago	Valor COP	Fuente - Proyecto de Inversión	% correspondiente del total	Productos
1	$1.039.888.127,00	8157	20%	3
Total pago 1	**$1.039.888.127,00**			
2	$1.559.832.189,00	8157	30%	7
Total pago 2	**$1.559.832.189,00**			
3	$1.559.832.189,00	8157	30%	8
Total pago 3	**$1.559.832.189,00**			
4	$1.039.888.127,00	8157	20%	9, 10, 11 y 12.
Total pago 4	**$1.039.888.127,00**			
TOTAL PAGOS	**$5.199.440.632,00**			

Adicionalmente para las líneas temáticas de **Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial**, se realizará un pago adicional, así:

Pago 5. Se realizará en dos momentos durante la vigencia 2026 (estimado en abril y noviembre de 2026) y corresponderá al resultado obtenido por cada una de las métricas definidas, características y a los montos máximos establecidos, de acuerdo con la siguiente tabla; que detalla los valores del pago por resultados por cada métrica, con previa presentación y recibo a satisfacción de las evidencias que soporten cada pago:

Valores del pago por resultados por cada métrica (aplica únicamente para cada línea temática de Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial).

VIGENCIAS	Empresas beneficiarias intervenidas en 2025		Empresas beneficiarias intervenidas en 2026	
Métricas	Máximo de Empresas que alcanzan la métrica	Valor a pagar máximo por empresa que alcance la métrica	Máximo de Empresas que alcanzan la métrica	Valor a pagar máximo por empresa que alcance la métrica

Métrica 1.	113	$455.062	136	$474.141
Métrica 2.	90	$857.034	109	$880.650

A continuación se presentan los valores totales consolidados, por todas las líneas del Ciclo de Pago por Resultados del programa BPI

Número de pago	Valor COP (Total consolidado máximo a pagar)	Fuente - Proyecto de Inversión	Métricas
1	$385.665.198,00	8157	1 y 2 (cohorte de empresas del 2025)
2	$481.422.078,00	8157	1 y 2 (cohorte de empresas del 2026)
Total máximo del Pago por Resultados	**$867.087.276,00**		

Se precisa que, el pago 5 correspondiente al Pago por Resultados se realizará a través del operador fiduciario[2] que resulte adjudicado durante la vigencia 2025 en el proceso de la SDDE que contiene el programa Bogotá Productiva e Innovadora (BPI), en su ciclo de pago por resultados.

Todo lo anterior previa aprobación del supervisor de la SDDE.

- Los pagos de 1 al 4 se realizarán a razón de mes vencido y de acuerdo con los productos/entregables, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE.
- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los productos/entregables, con la presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.
- Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.
- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

[2] En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 442 de 2024 *"Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C."*

Nota 1: Cada pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

El presente proceso de selección se rige por lo contemplado en las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993.
- La Ley 1150 del 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Normas orgánicas de presupuesto y Estatuto Tributario.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

2.12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, y conforme lo establecido en el literal primero del citado artículo 2 y en el capítulo 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es Licitación Pública.

Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Normatividad aplicable: El literal 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 establecen la Licitación Pública como la regla general para la selección de contratistas en la contratación estatal.
- Complejidad del servicio: La naturaleza del servicio a contratar, que implica la gestión de empleo para poblaciones con mayores barreras de acceso al mercado laboral, requiere de una modalidad de selección que garantice la pluralidad de oferentes y la escogencia de la propuesta más favorable, aspectos que se cumplen a través de la Licitación Pública.
- Valor del contrato: El valor del contrato a celebrar supera los montos establecidos para la aplicación de modalidades de selección abreviadas, lo que refuerza la pertinencia de la Licitación Pública.

Además, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado en diversas ocasiones la importancia de utilizar la Licitación Pública como regla general, especialmente en contratos de relevancia social y económica como el presente, con el fin de garantizar la transparencia, la objetividad y la participación en igualdad de condiciones (ver, por ejemplo, Sentencia del Consejo de Estado del 25 de junio de 2020, Expediente 25000-23-27-000- 2018-00181-01).

El objetivo de esta licitación es Contratar la prestación de los servicios para fortalecer empresas de Alto Impacto de Bogotá, en temáticas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación y los lineamientos establecidos por la SDDE.

La tipología del contrato a celebrar **Contrato de Prestación de Servicios.**

2.13. LIMITACIÓN A MIPYMES:

Esta contratación no es susceptible de limitarse a MiPymes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso NO es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso no es susceptible de ser limitado a las MiPymes.

2.14. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Como resultado de la presente selección, se celebrará un Contrato de Prestación de Servicios, para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

2.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Notas: Las modificaciones al cronograma se reflejarán en el pliego de condiciones y adendas mediante la Plataforma SECOP II. El cronograma se encuentra previsto en la plataforma SECOP II.

Las fechas y lugar indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas, que serán debidamente publicadas en el Portal Único de contratación SECOP II y por lo tanto cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso.

CAPÍTULO III - REQUISITOS HABILITANTES

3. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente quién hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección, conforme al anexo establecido para este fin, en el documento **Anexo - Carta de Presentación de la Oferta** del presente proceso de selección. Debe estar suscrita en debida forma por el representante legal de la

persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, debe estar suscrita por el representante legal de la figura asociativa y de cada uno de los miembros que la conforman, o por la persona natural. Con la firma (digital o escaneada) de la propuesta se entiende que la oferente firma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones.

2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en los demás documentos del proceso de selección.

Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal.

En caso en que los proponentes estén conformados por unión temporal o consorcio deberá el representante legal de la estructura plural suscribir la propuesta a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, con lo cual se entenderá que la propuesta se ha presentado de manera conjunta.

Proponente plural en promesa de sociedad futura.

En el caso en que personas naturales o jurídicas pretendan conformar una estructura plural futura deberán presentar el documento de promesa de sociedad futura, el cual deberá estar suscrito por el representante legal o quien ostente esta calidad.

3.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes

legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal se acreditará así:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición al mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

- **Inscripción en el Registro Único de Proponentes:**

Los proponentes deberán allegar al momento del cierre el Registro Único de Proponentes, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado.

3.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán allegar al momento del cierre el Registro Único de Proponentes, con fecha no mayor a un mes de expedición anterior a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar autorización expresa y específica del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta dentro del presente proceso de selección y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.

El documento de autorización deberá estar debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales, los representantes de cada uno de los integrantes del proponente plural deben estar facultados para presentar la propuesta y suscribir el contrato por el valor que incluya el presupuesto oficial del presente proceso de selección. En caso de que se tenga alguna limitación en las facultades, se deberá aportar la autorización que corresponda, en los términos antes señalados.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del Art 5 de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego

- Beneficiario: A favor de BOGOTÁ D.C- SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; de condiciones.

-
- Requisitos para la garantía de seriedad:
    - Ubicación del beneficiario: Ubicada en las Oficinas Administrativas: Centro de Comercio Internacional, Cl. 28 #13 A 35. Bogotá.
    - Identificación del beneficiario: Identificada con NIT 899.999.061-9;
    - Valor asegurado: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado en cada uno de los lotes determinado para el proceso de contratación; (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)
    - Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá incluir cláusulas adicionales que excluyan o modifiquen las condiciones establecidas en este documento.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente. Por lo cual, en caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Secretaría, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el “Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato”.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Secretaría pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota: De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes personas naturales, deben aportar la planilla y/o el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, fotocopia del documento de identidad del mismo y fotocopia de la tarjeta profesional. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

3.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El representante legal del proponente, la persona jurídica y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la

propuesta y celebrar el contrato. La Secretaría conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el representante legal del proponente y la persona jurídica, y cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Secretaría acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta no será habilitada jurídicamente.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MULTAS Y SANCIONES:

La SDDE conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura que van a participar en el presente proceso.

3.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (ART. 183-4 LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA):

La SDDE conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura que van a participar en el presente proceso.

3.1.12. CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

La SDDE consultará y verificará, de la página Web de Personería de Bogotá los antecedentes del representante legal de la persona jurídica individual o de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

3.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 del 2021 “por medio del cual se crea el Registro de Deudores Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el Representante Legal del Proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

La SDDE verificará, el certificado aportado de registro de Deudores Alimentarios Morosos por del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los

representantes legales del consorcio y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura que van a participar en el presente proceso.

3.1.14. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
3. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Desarrollo Económico. En caso de que este requisito no conste en el documento, la entidad podrá requerirlo.
4. Designar a la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, en ese sentido, deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
5. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un año (1) año más.
6. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, modificado por el Decreto 2311 de 2011.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

c) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.

d) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

e) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación. C. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que SDDE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA SDDE.

g) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA SDDE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II como consorcio o unión temporal, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, por lo cual no se aceptará la propuesta de un consorcio o unión temporal desde el usuario de uno de los integrantes.

3.1.15. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:

En los términos previstos en el artículo 42 de La Ley 1861 de 2017, el representante legal de la persona jurídica debe tener definida su situación militar, cuando se trate de hombres menores de 50 años.

En caso de que el oferente sea persona natural y el objeto de la contratación sea la prestación de servicios, la Secretaría de Desarrollo Económico consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional la situación militar del proponente.

3.1.16. COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso de Transparencia y Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el

efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato respectivo.

3.1.17. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

En atención a lo señalado en la Directiva 03 del 24 de febrero de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, se solicita que cada proponente diligencie y aporte el Formato Anexo de Relación de Contratos de Prestación de Servicios. El Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si ha suscrito o no contratos de prestación de servicios con otras Entidades Estatales durante la vigencia 2025. El formato deberá ser diligenciado por cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal**.**

3.1.18. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS – OFAC "CERTIFICACIÓN LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS":

Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

Para Personas Naturales, deberán presentar dicha certificación indicando que no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton, debidamente diligenciada y suscrita por el interesado con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación.

3.1.19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Se deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, en caso de ser el proponente una figura asociativa deberá presentar el RUT de cada uno de los socios.

3.1.20. REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):

Se deberá presentar el Registro Único De Información Tributaria (RIT) debidamente actualizado, en caso de ser el proponente una figura asociativa deberá presentar el RIT de cada uno de los socios.

3.1.21. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente deberá presentar certificación bancaria con fecha de expedición inferior a 3 meses, en la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta esté activa a la fecha. En caso de Consorcio o Unión temporal, deberá allegar la certificación bancaria de cada uno de los miembros de dicho proponente plural.

NOTAS COMUNES

NOTA 1: Los documentos aportados en SECOP II deben estar completamente legibles.

NOTA 2: El proponente a quien le sea adjudicado el contrato debe presentar dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación el RIT del proponente o de cada uno de los asociados en caso de ser figura plural.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos habilitantes técnicos, los cuales serán verificados por la Entidad Contratante:

3.2.1 Anexo Técnico:

El Anexo Técnico, que forma parte integral del presente proceso de contratación, deberá contener la información de manera clara, precisa y completa que contempla dicho formato para cada una de las líneas temáticas, sin que el mismo sea modificado por el Proponente, este deberá estar firmado por el representante legal o apoderado debidamente facultado del proponente.

3.2.2. Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia. Este requisito debe ser presentado en el **Anexo - Formato experiencia Habilitante.**

El/los proponentes deberán demostrar su experiencia mediante **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados** cuyo objeto u obligaciones establezcan el desarrollo de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial, o transferencia de conocimiento, en temas de innovación, productividad y competitividad, dirigido a empresas, que refleje una participación directa y sustantiva en la ejecución técnica de las actividades misionales. **La sumatoria de los contratos certificados y relacionados en el RUP, que se tendrán en cuenta en el presente proceso, debe superar o igualar el 100% del presupuesto oficial (por cada lote).**

Teniendo en cuenta que el máximo de certificaciones a presentar son **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados,** la SDDE tomará en cuenta sólo las tres primeras certificaciones descritas en el formato, con el propósito de habilitar al proponente.

Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2025 Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de

la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2025.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a. Certificaciones expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.
b. Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
iv. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
v. Objeto del contrato.
vi. Obligaciones, actividades o funciones desarrolladas en el marco del contrato.
vii. Dirección o teléfono del contratante.
viii. Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación.
ix. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Al menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar su experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones

exigidas para las certificaciones en el presente proceso de selección y este integrante deberá tener un porcentaje de participación en la figura asociativa actual igual o mayor al 50%.

En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) primeras certificaciones descritas en el formato presentado por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica y ninguno de los factores ponderables.

Nota 1. La SDDE aclara que **NO será tenida como experiencia válida** aquella derivada de contratos cuyo objeto principal haya sido exclusivamente de carácter administrativo, logístico o financiero, tales como la administración de proyectos o coordinación interinstitucional, supervisión general o ejecución presupuestal, que no incluya una participación directa y sustantiva en la ejecución técnica de las actividades misionales exigidas por el proceso.

Nota 2: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 3: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 5. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. Entre los casos de auto certificación se encuentran: (i) aquellas expedidas por integrantes de unión temporal o consorcio a favor de otros integrantes, (ii) aquellas expedidas por el mismo proponente a su favor, (iii) aquellas expedidas por una empresa a favor de otra cuando compartan la misma entidad controlante, accionistas, beneficiarios finales, representantes legales o administradores.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres". También la Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 Numerales 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 2.2.1.2.4.2.18.; tendrá como experiencia general mínima habilitante aquella relacionada en ANEXO - FORMATO DE EXPERIENCIA que deberá ser diligenciado únicamente con la información de hasta cinco (5) contratos debidamente ejecutados y terminados, registrados en el RUP, cuyo objeto u obligaciones establezcan el desarrollo de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial, o transferencia de conocimiento, en temas de innovación, productividad y competitividad, dirigido a empresas,que refleje una participación directa y sustantiva en la ejecución técnica de las actividades misionales. **La sumatoria de los contratos certificados y relacionados en el RUP, que se tendrán en cuenta en el presente proceso, debe superar o igualar el 100% del presupuesto oficial (por cada lote).**

Teniendo en cuenta que el máximo de certificaciones a presentar son cinco (5), la SDDE tomará en cuenta sólo las cinco (5) primeras certificaciones descritas en el formato, con el propósito de habilitar al proponente.

En el formato el proponente deberá transcribir el objeto del contrato que permita evidenciar la experiencia solicitada en este numeral y las funciones directamente relacionadas a la experiencia solicitada. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a:

Línea temática	Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)
Analítica de Datos	1.888
Economía Circular	1.697
Inteligencia Artificial	1.844
Productividad en Horarios no Convencionales	1.079
Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto	126

Correspondientes al valor definido para el proceso de fortalecimiento definido para cada línea temática.

NOTA: Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la Entidad, sólo se tendrán en cuenta las 3 primeras certificaciones descritas en el formato ANEXO - FORMATO DE EXPERIENCIA.

Clasificación de los Servicios UNSPSC:

El proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, y clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101504 - Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101506 - Asesoramiento en estructuras organizacionales
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101507 - Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101508 - Servicio de asesoramiento sobre inteligencia empresarial
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de Proyectos	80101600 - Gerencia de Proyectos
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de Proyectos	80101604 - Planificación Administración de proyectos
(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería,	8114 tecnologías de fabricación	81141900 servicios de investigación y desarrollo de	81141902 - Servicios de Investigación y desarrollo de

	Investigación y Tecnología		tecnologías manufactureras	aplicaciones o tecnologías
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	8610 formación profesional	86101700 servicios de capacitación vocacional no científica	86101705 - Capacitación administrativa
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	8613 servicios Educativos Especializados	861320 servicios de Educación y capacitación en Administración	86132001 - Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	8611 Sistemas educativos alternativos	861116 Educación de adultos	86111604 Educación para empleados

Condiciones para la acreditación de la experiencia en caso de proponentes extranjeros:

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **máximo tres (3)** certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de **máximo tres (3) contratos** ejecutados y terminados cuyo objeto u obligaciones establezcan el desarrollo de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial, o transferencia de conocimiento, en temas de innovación, productividad y competitividad, dirigido a empresas, que refleje una participación directa y sustantiva en la ejecución técnica de las actividades misionales. **La sumatoria de los contratos certificados y relacionados, que se tendrán en cuenta en el presente proceso, debe superar o igualar el 100% del presupuesto oficial (por cada lote).**

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará en cuenta las tres (3) primeras certificaciones descritas en el formato, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

- **Acreditación de la calidad de MiPymes:**

Para acceder al criterio habilitante diferencial de MiPymes, la SDDE verificará en el RUP de la empresa los criterios de clasificación empresarial.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

3.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior, al corte de 31 de diciembre de 2024** – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

3.3.1.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: **a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.**

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

3.3.1.2. VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

a) Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
b) Estado de resultados a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
c) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
d) Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, aprobado por el órgano corporativo.
e) Presentar copia de la tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

INDICADORES A EXIGIR					
IND. DE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	PORCENTAJE MUESTRA QUE CUMPLE
>= 1,53	<=55,78%	>=2,42	>=0,08	>=0,07	95%

Acorde a los resultados del sector, los indicadores financieros definidos para el presente proceso son:

- **Indicador de liquidez:** activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es **Mayor o igual a 1.53 veces.**

- **Índice de endeudamiento:** pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es **Menor o igual a 0.5578 (<=a 55.78%).**

- **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es **Mayor o igual a 2.42 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez Mayor o igual a 1,53 veces, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \left[(AC1/PC1) \times \%P1 \right] + \left[(AC2/PC2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(ACn/PCn) \times \%Pn \right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.

AC (1...n) = Activo total de cada proponente.

PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento Menor o igual a 0,5578 (<=a 55.78 %), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará el índice de endeudamiento con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left[(PT1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.

PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

AT (1...n) = Activo total de cada proponente.

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **Mayor o igual a 2,42 veces,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes

Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

3.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **Mayor o igual al 0,08 (>=a 8%).**
- **Rentabilidad del activo**: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **Mayor o igual al 0,07 (>=a 7%).**

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

A. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **Mayor o igual al 0,07 (>=a 7%),** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará la rentabilidad del activo con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[\left[(UO1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del activo

AT (1…n) = Activo total

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

B. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **Mayor o igual al 0,08 (>=a 8%),** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[\left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

RP= Rentabilidad del patrimonio

UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes

PA (1…n) = Patrimonio neto

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).

2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).

3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.

4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el formato anexo resumen estados financieros extranjeros sin domicilio 2024, el cual debe contener la siguiente información: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, ingresos operacionales, ingresos no operacionales, costos y gastos operacionales, costos y gastos no operacionales, costos y gastos por intereses y resultado del ejercicio y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (traducción simple) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros están expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS

4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS: Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más

favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la SDDE, a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje y fórmulas que se señalan a continuación y en el pliego de condiciones.

El presente proceso de selección se compone de cinco (5) lotes, cada uno de los cuales generará su correspondiente contrato mediante el cual se busca desarrollar servicios para fortalecer empresas de Alto Impacto de Bogotá, de acuerdo con temáticas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación y los lineamientos establecidos por la SDDE.

Cuando un proponente participe en más de un lote, los certificados necesarios para obtener puntaje, además de ser distintos de los presentados para los requisitos habilitantes, deben ser presentados individualmente para cada lote al que el proponente se presente. En consecuencia, la evaluación y calificación de puntaje se llevarán a cabo de manera independiente para cada lote. Basándose en la oferta presentada, se aplicarán los siguientes criterios para ponderar y adjudicar el lote, de acuerdo con el presupuesto asignado para la contratación.

En ese sentido y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, para adjudicar cada lote, serán evaluados a partir de los siete criterios aquí identificados.

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas. El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de estos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los contratos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de contratos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por la SDDE, que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. La SDDE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, **de manera independiente para cada lote**, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En la evaluación de las Ofertas por parte de la SDDE se realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla:

Tabla 7. Factores de evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Técnicos	**A. Capacidad técnica**	**50 Puntos**
	B. Capacidad operativa	**10 puntos**
Económico	**C. Evaluación Económica**	**28,5 puntos**
Normativos	**D. Incentivo a la Industria Nacional**	**10 puntos**
	E. Incentivo a favor de personas en condición de Discapacidad	**1 puntos**
	F. Puntaje adicional Ley de emprendimiento Colombiano	**0,25**
	G. MiPymes	**0,25**
	Total	**100 puntos**

NOTA 1: El puntaje total deberá ser 100.

A) Criterio capacidad técnica (50 puntos)

Este criterio ponderable responde a la capacidad técnica del proponente para ejecutar el contrato. Para lo cual se exige acreditar **máximo tres (3)** contratos ejecutados y terminados, **adicionales a los que se presentaron en los criterios habilitantes**, cuyo objeto u obligaciones establezcan el desarrollo de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial o transferencia de conocimientos en temas de la línea temática a que esté aplicando. **La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales se presente, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.**

La forma en la que se asignará el puntaje es a partir del siguiente análisis:

a. Los valores ejecutados de los dos contratos aportados se sumarán y se asignará una posición a cada proponente en función de esta suma. El proponente cuya suma de valores ejecutados sea la más alta obtendrá 50 puntos, el segundo valor ejecutado obtendrá 40 puntos, el tercero 30 puntos, cuando se llegue a la puntuación de 10 puntos, todos los demás proponentes recibirán 10 puntos.

Nota: Los proponentes que pretendan aplicar este criterio ponderable, deberán diligenciar la información correspondiente en el **Anexo - Formato Capacidad Técnica - Ponderable**, de manera independiente para cada uno de los lotes a los que está aplicando.

B) Criterio capacidad operativa (10 puntos)

Este criterio ponderable responde a la capacidad operativa del proponente para ejecutar el contrato. Los proponentes podrán ofertar para este criterio lo siguiente:

a. **Acompañamiento de consultorios empresariales:** Los proponentes podrán ofertar para este criterio lo siguiente:

Descripción	Puntuación
Disponer de servicios de acompañamiento de consultorios empresariales para la atención a empresas beneficiarias.	10 puntos

Nota: El contratista deberá demostrar que pondrá a disposición un consultorio empresarial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1646 de 2021, mediante la presentación de un documento expedido por la Institución correspondiente, en el que se certifique su existencia, funcionamiento y cumplimiento de los requisitos definidos en la Ley.

Nota: Los proponentes que pretendan aplicar este criterio ponderable, deberán diligenciar la información correspondiente en el **Anexo - Formato Capacidad Operativa - Ponderable**, de manera independiente para cada uno de los lotes a los que está aplicando.

C) Evaluación Económica (PRECIO – 28,5 PUNTOS)

Este criterio ponderable se asignará a la propuesta económica que el proponente presentará en el **Anexo - Formato Propuesta Económica,** según la fórmula elegida.

Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la Oferta Económica:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos.
b. El valor correspondiente a la oferta económica a presentarse corresponde al total del Valor del presupuesto oficial por fortalecimiento de cada línea temática como sumatoria de las vigencias 2025 y 2026 conforme a lo expuesto en el numeral 2.7. del presente documento. Lo anterior teniendo en cuenta que, el ciclo de Pago por Resultados es un pago condicionado a los resultados obtenidos en las líneas temáticas a las que aplique, saber:

Lote	Línea temática	VIGENCIA 2025 (Sin Pago por Resultados)	VIGENCIA 2026 (Sin Pago por Resultados)	TOTAL VIGENCIA 2025 Y 2026
		Valor presupuesto oficial por fortalecimiento	Valor presupuesto oficial por fortalecimiento	

1	Analítica de Datos.	$ 1.200.095.730	$ 1.487.768.518	$ 2.687.864.248*
2	Economía Circular.	$ 1.078.618.484	$ 1.337.071.309	$ 2.415.689.793*
3	Inteligencia Artificial.	$ 1.171.955.562	$ 1.452.859.555	$ 2.624.815.117*
4	Productividad en horarios no convencionales.	$ 613.641.886	$ 921.741.250	$ 1.535.383.136*
5	Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto.	$ 180.000.000	N/A	$ 180.000.000*
	TOTAL	$ 4.244.311.662	$ 5.199.440.632	$ 9.443.752.294

*Valor de presupuesto oficial para cada una de las líneas temáticas.

c. La oferta debe presentarse en medio digital (PDF), documentos que deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II. Deberá ingresar el valor de la oferta que corresponda al costo de la prestación del servicio para el lote al que está optando, valor objeto de evaluación y que **en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial estimado por fortalecimiento para cada lote.** En caso de diferencia en los datos consignados en el PDF y la plataforma, prevalecerá lo consignado en la plataforma SECOP II.
d. El Proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios con el lleno de los requisitos técnicos, para que pueda ser tenida en cuenta, de lo contrario será rechazada.
e. Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
f. Al formular su propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del contrato no tendrá derecho a solicitar ningún reconocimiento o reajuste a los valores ofertados.

Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la Oferta. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.

Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el Proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los Proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Manejo de ofertas artificialmente bajas:

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente (2024):
"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa *de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual"*.

Para identificar las ofertas artificialmente bajas, la SDDE aplicará el siguiente procedimiento:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la SDDE de acuerdo con la metodología, explicada a continuación:

Para calcular la mediana, la SDDE ordenará los valores de mayor a menor y tomará el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomará los dos valores de la mitad, se sumarán y dividirán en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

Las ofertas que estén por debajo del valor mínimo aceptable tendrán una puntuación de cero (0) puntos.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas:

A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito.
B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
D. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Evaluación Económica de las Ofertas:

La elección de la fórmula se hará teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día hábil siguiente a la fecha en que se llevé a cabo el cierre electrónico del proceso y recepción de las ofertas, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso y las adendas que se expidan con ocasión a la modificación de la misma; de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el

Estatuto Cambiario. El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales, para el presente proceso, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM así:

Rango	Método
De 0,00 a 0.24	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0.50 a 0.74	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	MENOR VALOR

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x}=\sum_{i=1}^{n}\frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = [\text{Incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \quad \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\text{Puntaje}_i = [\text{Incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1-2\left(\frac{X-V_i}{X}\right)\right) \quad \text{para valores mayores a } \bar{X}$$

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas y, sin decimales i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a\ X_A Puntaje_i \begin{cases} [Incluir\ valor\ máximo\ del\ puntaje]\ X \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [Incluir\ valor\ máximo\ del\ puntaje]\ X \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i. i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a\ G_{po}Puntaje_i \begin{cases} [\text{Incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i. i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La Secretaría Distrito de Desarrollo Económico, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo 38,50 puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor.

***(iv)* Método menor valor:**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = x *((VMIN) / Vi)*

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*. *i* = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D) Factor apoyo a la industria nacional – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	**10**
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	**5**

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo - Formato de incentivo a la Industria Nacional - Ponderable.**

E) Puntaje por vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (1 punto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. “Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad” del Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP— y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", establece que “En los procesos

de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal" (subrayado fuera de texto), lo cual se acreditará en la forma que establece el artículo en comento.

Se otorgará 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. (Se aplicará lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución No. 491 de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, respecto de la ampliación de la vigencia de certificados).

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

"Exigencia para otorgar puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad".

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia específica requerida para la respectiva contratación. (Este criterio de calificación se realizará conforme al Decreto 392 del 2018).

Nota: Durante la ejecución del contrato, el proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre, so pena de incumplimiento del contrato.

F. Puntajes Adicionales Ley de Emprendimiento Colombiano (0,25 PUNTOS).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio de asignación de puntaje: Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, **a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.**

G. MiPyme (0,25 PUNTOS)

Así mismo la SDDE, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las MiPymes teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos:

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, la SDDE reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos obtenidos por el oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección. Esta reducción también se aplicará a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrantes de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.

Anexo: Formato de declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales.

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará si el acto administrativo que impuso la multa o cláusula penal está siendo objeto de medios de control jurisdiccional, siempre que el oferente allegue copia del auto admisorio de la demanda correspondiente.

En caso de que, mediante un mismo acto administrativo, se haya impuesto de manera conjunta una multa y una cláusula penal, la reducción solo se aplicará si dicho acto no ha sido controvertido judicialmente conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

4.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

ITEM	***CRITERIO DE DESEMPATE***	***ACREDITACIÓN***
1	*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*	*Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
2	*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen* *mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres*	*Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de*

	víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	*protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.* *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate*

3	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	*De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido*	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

5	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
6	*Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen*	*Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de*

	mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*
7	*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:* *(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el*	*Para los eventos del numeral:* *(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

	proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y *(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural*	*(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.* *(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información presente un documento de Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8	*Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
9	*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas*

10	*Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento* (a) *(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes*	*Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

	legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11	*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES*	*Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
12	*Utilizar un método para aleatorio al cual seleccionar ofer estar deberá esta previamente plien cond invitacıel documento quıciones, sus veces*	*Ver siguiente.*

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2: La entidad verificará la acreditación de los criterios de desempate de acuerdo a lo dispuesto por la Ley para su efecto**.**

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES PRESENCIAL: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, en orden de presentación de su oferta, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la bolsa oscura igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES VIRTUAL: Inicialmente, el Jefe de la Oficina Jurídica, en video procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, en orden de presentación de su oferta, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, el Jefe de la Oficina Jurídica en video, incorporará en la bolsa oscura igual número de balotas al número de Proponentes empatados. Para el Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, El Jefe de la Oficina Jurídica será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederá para los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, quede con la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

NOTA 1: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta, ya que no son subsanables.

NOTA 2: La no acreditación de las condiciones de desempate, en la forma establecida en el

Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya y la falta de diligenciamiento de los formatos que hacen parte del presente documento, dará lugar a que la propuesta no sea considerada para este factor de desempate

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

NOTA 5: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

5.1. MINUTA DEL CONTRATO:

La minuta se ajustará con la propuesta ganadora, con las Adendas que eventualmente surjan a lo largo del proceso de selección y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá con la SDDE el ganador del presente proceso.

5.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato que resulte del presente proceso de selección se entiende perfeccionado con la firma de las partes, como quiera que para este momento se ha definido el objeto y su contraprestación, adelantado en el presente proceso de selección.

5.3. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del contrato se requerirá del perfeccionamiento del contrato, de su legalización y del registro presupuestal.

5.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes podrán acordar la terminación bilateral anticipada del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, eventos en los cuales se procederá a su liquidación en los términos previstos en la Ley.

5.5. MULTAS:

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al cero dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto. PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación

5.6. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

5.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida a través del funcionario que ostente el cargo de Subdirector(a) de Innovación y Productividad Denominación del empleo: SUBDIRECTOR TÉCNICO

- CÓDIGO 068 - GRADO 05, y por el Director de Competitividad Bogotá Región Denominación del empleo: DIRECTOR TÉCNICO - CÓDIGO 009- GRADO 07 o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

5.8. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponderá al ofertado por aquel proponente que resulte favorecido en cada uno de los lotes o grupos. Para todos los efectos con el propósito de establecer el valor de contratación, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.9. GARANTÍAS:

Para el presente proceso de selección de contratista; la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

De acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo contrato, ha determinado la exigencia de una garantía con los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de seriedad de la oferta	SI	10%	Del valor total de la oferta	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato.
Garantía de Calidad de los servicios	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato.

Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de responsabilidad extracontractual	SI		500 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

5.10. ANÁLISIS RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE ADELANTAR O NO LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Se concluye que la necesidad de la presente contratación NO es conveniente suplirla a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

5.11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Nota[3]. *"(...) Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN".*

"En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga (...)".

Nota[4]. Para efecto de determinar si el presupuesto, objeto de este Estudio Previo, se encuentra dentro de los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos comerciales - Umbrales, se hizo uso del documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025),en lo referido al sector Sub-central, así como también del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales (CCE, 2024*).*

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

5.12 ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

Anexo No. 1 Anexo Técnico
Anexo No. 2 Estudio de Mercado
Anexo No. 3 Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 Análisis del Sector
Anexo No. 5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

5.13 FORMATOS:

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se encuentran en el documento denominado "LISTADO DE FORMATOS". Para la propuesta económica debe tener en cuenta el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II, en la dirección: www.contratos.gov.co

5.14 APLICABILIDAD DEL DECRETO 380 DE 2015, DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015:

En relación con la vinculación de población beneficiaria mencionada en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, se hace constar que, tras un análisis de las características técnicas de este servicio, no se ha encontrado viable la inclusión de dicha población en la ejecución del contrato. Esta inviabilidad se sustenta en las siguientes razones técnicas, conforme a lo establecido en el numeral 2.2. y siguientes del artículo 13 del Decreto 380 de 2015:

- Requerimientos específicos del servicio: La prestación del servicio exige conocimientos especializados y detallados en materia de gestión y empleo.

- Naturaleza del sector: El sector al que se dirige este proceso es limitado, lo que restringe las posibilidades de adaptar las funciones a las características y perfiles de la población beneficiaria del Decreto 380 de 2015.

En consecuencia, no se considera factible exigir la vinculación de personas en condición de vulnerabilidad, marginación o exclusión de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que hayan sido beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por entidades y organismos del Distrito Capital.

5.14.1. Aplicabilidad del Decreto 380 de 2015 y Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, la SDDE no encuentra pertinente exigir la vinculación a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnicas, conforme lo establece el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, así:

En virtud de que, para la prestación del servicio del presente proceso, se requiere de conocimientos específicos en asistencia técnica y fortalecimiento empresarial a las empresas beneficiarias, no se considera viable exigir la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital en los términos del decreto distrital.

Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020.

El Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, señala que corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto. La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente se encuentra técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un cincuenta por ciento (50%) mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.